|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| CDIP/16/7 REV. 2 | | |
| ORIGINAL: inglés | | |
| fecha: 15 DE ABRIL de 2016 | | |

**Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)**

**Decimosexta sesión**

**Ginebra, 9 a 13 de noviembre de 2015**

COOPERACIÓN EN MATERIA DE desarrollo y de INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL CON INSTITUCIONES DE FORMACIÓN JUDICIAL DE PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES MENOS adelantados

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El Anexo del presente documento contiene una propuesta revisada de proyecto temático sobre “Cooperación en materia de desarrollo y de instrucción y formación profesional en derechos de propiedad intelectual con instituciones de formación judicial de países en desarrollo y países menos adelantados”. Dicho proyecto se refiere a las recomendaciones 3, 10 y 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. El costo estimado del proyecto asciende a 500.000 francos suizos, cuantía correspondiente en su totalidad a costos no relativos a personal.
2. *Se invita al CDIP a examinar y a aprobar el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

**RECOMENDACIONES 3, 10 Y 45 DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO**

**DOCUMENTO DEL PROYECTO**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. RESUMEN | |
| Código del proyecto | *DA\_3\_10\_45\_01* |
| Título | *Cooperación en materia de desarrollo y de instrucción y formación profesional en derechos de propiedad intelectual con instituciones de formación judicial de países en desarrollo y países menos adelantados* |
| Recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo | *Recomendación 3:* Aumentar la asignación de recursos humanos y financieros a los programas de asistencia técnica de la OMPI con el fin de fomentar, entre otras cosas, una cultura de P.I. orientada a impulsar el desarrollo, haciendo hincapié en la introducción de la P.I. en los diferentes niveles de enseñanza y en una mayor sensibilización del público acerca de la P.I.  *Recomendación 10:* Ayudar a los Estados miembros a fomentar y mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de P.I. mediante el desarrollo de la infraestructura y de otros servicios, para que dichas instituciones sean más eficaces y lograr un equilibrio adecuado entre la protección de la P.I. y el interés público. Este tipo de asistencia técnica debe beneficiar también a las organizaciones regionales y subregionales de P.I.  *Recomendación 45:* Considerar la observancia de los derechos de propiedad intelectual desde el punto de vista de los intereses generales de la sociedad y de los objetivos orientados a impulsar el desarrollo, dado que “la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberá contribuir al fomento de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones”, conforme a los señalado en el Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. |
| Breve descripción del proyecto | Tomando en consideración las políticas y estrategias de derechos de propiedad intelectual (P.I.) a escala nacional, y habida cuenta del interés público, el principal objetivo del proyecto es fortalecer las capacidades que permiten ejecutar eficaz y eficientemente programas de instrucción y formación en derechos de P.I. a escala nacional para jueces,[[1]](#footnote-2) objetivo que incluye asimismo la creación de “Manuales sobre derechos de P.I. para jueces” de aprendizaje autodidacta o de referencia. Más concretamente, el objeto del proyecto es contribuir a que se comprenda mejor la legislación sustantiva en el ámbito de los derechos de P.I. y la aplicación del conocimiento en derechos de P.I. por parte de los jueces mediante el desarrollo de competencias de análisis crítico y pensamiento lógico y coherente, con miras a la formulación de argumentos y decisiones equitativos, eficientes, bien fundamentados y razonados en lo que respecta a las controversias de derechos de P.I. que se dirimen en los tribunales especializados en dicho ámbito.  Selección de instituciones piloto de formación de jueces:  Se seleccionarán cuatro instituciones piloto de formación judicial, idealmente una de cada región (África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y la región árabe), incluido un PMA, y que representen diversas tradiciones y antecedentes jurídicos.  Los programas de instrucción y formación en derechos de P.I., incluidos los manuales sobre derechos de P.I. para jueces de aprendizaje autodidacta y de referencia, se adaptarán a las carencias que se hayan identificado, las necesidades señaladas, la infraestructura de formación disponible y las capacidades de absorción, así como las metodologías de enseñanza preferidas de los miembros de los respectivos sistemas judiciales de los países en desarrollo y países menos adelantados que se hayan seleccionado con carácter piloto.  En la ejecución de las actividades del proyecto en los países en desarrollo y países menos adelantados seleccionados con carácter piloto, se tendrá en cuenta lo siguiente:  a) acuerdos, marcos y leyes sobre derechos de P.I. pertinentes;  b) políticas y estrategias de derechos de P.I. pertinentes;  c) carencias, necesidades y prioridades de formación judicial establecidas en sus marcos de desarrollo económico nacionales; y  d) consideraciones de desarrollo e interés público.  El proyecto se ejecutará mediante las instituciones de formación judicial nacionales.  Cuando sea posible, en el proyecto se utilizará, tal cual, o una vez haya sido adaptado o traducido al contexto local, el contenido en materia de instrucción, formación y aprendizaje en derechos de P.I. existente, de la OMPI o de las instituciones de los Estados miembros que lo faciliten, ya sea en papel o en formato electrónico.  Principales componentes del proyecto:   1. selección de cuatro instituciones piloto de formación judicial; 2. evaluación de las necesidades de instrucción y formación en derechos de P.I. del sistema judicial en los países seleccionados con carácter piloto para determinar la naturaleza y el alcance del contenido modular de instrucción y formación en derechos de P.I. y de los “Manuales sobre derechos de P.I. para jueces” de aprendizaje autodidacta o de referencia que deba elaborarse; 3. encuesta sobre las iniciativas de formación en derechos de P.I. para jueces que se están llevando actualmente a cabo en países en desarrollo y países menos adelantados, y también en países desarrollados, para recabar experiencia, entre otras cosas, a partir de las buenas prácticas en formación en derechos de P.I. del poder judicial; 4. sobre la base de los apartados B y C anteriores, elaborar contenidos de instrucción y formación en derechos de P.I., modulares y adaptados a distintas necesidades, para a) impartir formación inicial en derechos de P.I. y b) impartir formación continua en derechos de P.I, teniendo en cuenta las modalidades preferidas de la formación (presencial, semipresencial o por Internet), adaptada a las carencias que se hayan determinado, las necesidades señaladas y las principales prioridades de los países seleccionados. El contenido de instrucción y formación incluirá un “Manual sobre derechos de P.I. para jueces” de aprendizaje autodidacta o de referencia para cada una de las instituciones seleccionadas con carácter piloto. Dichos contenidos podrían incluir contenido en derechos de P.I. en papel o en formato electrónico, como puedan ser leyes y políticas de derechos de P.I., flexibilidades en el sistema de P.I., resoluciones judiciales sobre derechos de P.I. que hayan sentado un precedente histórico, y otro tipo de contenidos que puedan convenirse durante la fase de evaluación de necesidades del proyecto y que se basen en buenas prácticas que sean aplicables; 5. sobre la base de los apartados B, C y D, contrastar el contenido de instrucción y formación en derechos de P.I., incluido el “Manual sobre derechos de P.I. para jueces” mediante la ejecución de programas de instrucción y formación y la recopilación de observaciones de los destinatarios de la formación para introducir mejoras, si fuera necesario, en los objetivos de enseñanza de los cursos y en la elaboración de los programas, la creación de contenidos y el diseño de las modalidades de la formación y los métodos de evaluación de los efectos de dichos cursos; 6. establecer redes y asociaciones entre las instituciones de formación judicial nacionales para fomentar el intercambio periódico de experiencias sobre las distintas iniciativas y efectos de la formación en derechos de P.I. Ello podría entrañar, entre otras cosas, la creación de una o más “comunidades de práctica” profesional por Internet en cuestiones de derechos de P.I. para favorecer los sistemas de aprendizaje social o en red entre expertos en el mismo ámbito, ya sean jueces o fiscales; y 7. asistencia en la adquisición de libros y manuales de referencia para crear la biblioteca de la institución de formación judicial beneficiaria. |
| Programa de ejecución | Programa 11 |
| Vínculos con otros programas relacionados/proyectos de la AD | El proyecto también está vinculado con los siguientes programas:  Programas 9, 10 y 17. |
| Vínculos con los resultados previstos en el presupuesto por programas | Resultado previsto III.2 Mejora de las capacidades en el ámbito de los recursos humanos para hacer frente al amplio espectro de exigencias que supone la utilización eficaz de la P.I. en aras del desarrollo en los países en desarrollo, PMA y países con economías en transición. |
| Duración del proyecto | 24 meses |
| Presupuesto del proyecto | Total de gastos no relativos a personal: 500.000 francos suizos |

|  |
| --- |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO |
| * 1. Contexto |
| La instrucción y formación judicial son una actividad fundamental para mejorar la competencia profesional de los jueces. Al mismo tiempo, dicha actividad satisface las necesidades institucionales del poder judicial de consolidar su independencia demostrando su capacidad de rendir cuentas con respecto a la optimización de su desempeño profesional. Pero, sobre todo, sirve para mejorar el acceso a la justicia, al facilitar un entorno eficaz de solución de controversias.  Sin embargo, por diversas razones, no ha sido sino en los últimos decenios cuando la instrucción y la formación judicial se han erigido en una nueva forma de desarrollar las competencias judiciales y de mejorar la calidad de la justicia y el desempeño de los tribunales de cualquier lugar del mundo. Actualmente, un gran número de países en todo el mundo cuentan con instituciones nacionales en que se imparte instrucción y formación a jueces recién contratados (formación inicial) y también formación profesional continua a jueces titulares en activo. La estructura y autoridad de estas instituciones varía, pudiendo ser desde escuelas judiciales oficiales integradas en el poder ejecutivo u organismos integrados en el poder judicial, o bien entidades con menor rango oficial, creadas por asociaciones judiciales.  El marco y el sistema jurídico de derechos de P.I. tienen un carácter muy especializado y complejo, al igual que ocurre con las controversias de derechos de P.I., en particular, las relativas a tecnologías complejas, el entorno de TIC o el comercio transfronterizo. Además, en la medida en que cada vez se conocen más las ventajas económicas que ofrece el uso eficaz de los derechos de P.I., se recurre con mayor frecuencia a la solución judicial de controversias de P.I. Ante el reto que plantea el creciente número de personas que recurren a tales mecanismos así como la complejidad de las controversias, la gran mayoría de funcionarios judiciales de la mayor parte de los países en desarrollo y países menos adelantados no está bien preparada, puesto que muchos no recibieron formación en legislación de derechos de P.I. durante sus estudios universitarios.  A partir de las solicitudes que ha recibido la OMPI y los servicios *ad hoc* de formación en derechos de P.I. que ha prestado la Organización a los miembros del poder judicial de los países en desarrollo y los países menos adelantados, parece razonable suponer que para los jueces podría ser sumamente beneficioso recibir formación especializada en el ámbito de la legislación sobre derechos de P.I., a fin de arbitrar eficazmente las controversias de derechos de P.I. y contemplar con criterio las consideraciones de desarrollo y de interés público en sus decisiones y recomendaciones. Al familiarizarse con las flexibilidades inherentes a los sistemas de P.I. y a las previstas en las leyes y reglamentos nacionales, los jueces mostrarán mayor predisposición a dirimir las controversias teniendo en cuenta el interés público y la dimensión de desarrollo.  Por otra parte, el conocimiento escaso o inadecuado de las leyes sobre derechos de P.I. o del alcance de los derechos de P.I. concedidos o registrados plantea graves inconvenientes en la solución eficaz de controversias de derechos de P.I., lo que afecta a la coherencia y la previsibilidad de los resultados de este tipo de controversias y tiene, a su vez, incidencia en el contexto empresarial de un determinado país. La coherencia en los resultados de las controversias de derechos de P.I. garantiza a las empresas que su inversión en negocios innovadores y arriesgados tendrá protección, lo que les permite planificar más adecuadamente su estrategia de negocio. Por el contrario, los excesivos retrasos o la ausencia de coherencia en la solución de dichas controversias disuade a los inversores de invertir en empresas innovadoras y creativas o en iniciativas arriesgadas de investigación y desarrollo (I+D).  El objeto del proyecto es satisfacer las necesidades mencionadas mediante la elaboración de programas de instrucción y formación judicial en derechos de P.I. estructurados y prácticos.  Como la legislación sobre derechos de P.I. es un ámbito del Derecho en constante evolución, la formación en derechos de P.I. de los miembros del poder judicial debería ser una actividad ininterrumpida. La finalidad del proyecto es preparar el terreno para poder impartir y mejorar de manera continua los programas de formación en derechos de P.I., además de fomentar el aprendizaje entre expertos en el mismo ámbito y el aprendizaje autónomo durante el tiempo que dure el proyecto y ulteriormente.  Cabe señalar que el proyecto trata de contemplar las necesidades de aprendizaje específicas de los jueces así como diferentes modalidades de aprendizaje sin dejar de preservar su independencia e imparcialidad. |

|  |  |
| --- | --- |
| 2.2. Objetivos | |
| La finalidad del proyecto es la consecución de los siguientes objetivos teniendo en cuenta las recomendaciones 3, 10 y 45 de la Agenda para el Desarrollo:  Prestar asistencia técnica y profesional a las instituciones de formación judicial para mejorar las capacidades y competencias de los jueces, fiscales, etc. de países en desarrollo y países menos adelantados para que puedan arbitrar eficazmente las controversias en derechos de P.I., de suerte que se satisfagan las necesidades y prioridades de desarrollo del país en cuestión.  Así, de conformidad con la recomendación 3 de la Agenda para el Desarrollo, la finalidad del proyecto es crear, entre los miembros del poder judicial, una cultura de P.I. orientada a potenciar el desarrollo que favorezca la innovación y la creatividad locales y mejore el contexto de colaboración internacional, transferencia de tecnología e inversión.  Por otra parte, de conformidad con la recomendación 10 de la AD, la finalidad del proyecto es lograr que las instituciones nacionales de solución de controversias de P.I. sean más eficaces, además de fomentar el equilibrio adecuado entre la protección de los derechos de P.I. y el interés público.  Asimismo, de conformidad con la recomendación 45 de la Agenda para el Desarrollo, la finalidad del proyecto es fortalecer las capacidades técnicas e influir en la actitud y la conducta de los miembros del poder judicial a fin de inculcarles una cultura orientada a potenciar el desarrollo y crear, así, un sistema de solución de controversias de P.I. equilibrado, eficiente y eficaz que fomente el talento, la innovación y la creatividad locales al tiempo que incentive, premie y proteja, de manera equitativa, justa y equilibrada, los derechos e intereses de todos los titulares y usuarios de derechos de P.I. así como el interés público. | |
| 2.3. Estrategia de ejecución | |
| 1. *Encuesta*   Se llevará a cabo una encuesta general sobre las instituciones de formación en derechos de P.I. y otras iniciativas de formación que existen en todo el mundo para miembros del poder judicial, a fin de recabar información, entre otras cosas, sobre prácticas en formación en derechos de P.I. y en formación de miembros del poder judicial.  Con ese fin se elaborará un cuestionario específico y un estudio acerca de documentación e informes ya disponibles a nivel interno en la OMPI y a nivel externo, en todo el mundo.  Con dicha encuesta se espera obtener:   1. una reseña general de los servicios de instrucción y formación en derechos de P.I. de las instituciones de formación judicial nacionales y otras instituciones similares; y 2. una reseña de los contenidos y los programas de P.I., las modalidades de formación y de evaluación de los resultados obtenidos a fin de recabar experiencia a partir de las buenas prácticas y su aplicación con éxito, cuando estén disponibles. 3. *Selección de los países piloto*   Se seleccionarán cuatro países piloto, idealmente uno de cada región (África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y la región árabe), incluido un PMA, y que representen diversas tradiciones y antecedentes jurídicos.  Los Estados miembros interesados deberán presentar a la Secretaría de la OMPI una solicitud por escrito, debidamente formulada, preparada por la institución de formación judicial o la autoridad nacional pertinente. La solicitud deberá contener los siguientes elementos como mínimo:  a) una breve descripción del número y carácter de las controversias de P.I. con respecto a los diferentes tipos de sistemas nacionales de solución de controversias de P.I.  b) una breve descripción del carácter y la estructura del sistema judicial nacional, en particular, si el sistema judicial del país piloto contempla las controversias de P.I. o si se han creado tribunales, divisiones, etc. especializados en dicho ámbito.  c) una breve descripción del grado de satisfacción con el actual sistema de solución de controversias de derechos de P.I. y los problemas que plantea.  d) una breve descripción de los principios que rigen la formación, las metodologías de enseñanza empleadas, la infraestructura de la institución de formación judicial nacional, incluido el grado de dependencia en las plataformas de enseñanza a distancia, con fines de instrucción y formación, sin olvidar las encuestas, evaluaciones o estudios efectuados hace poco sobre las necesidades de formación en general y sobre derechos de P.I. en particular, de los funcionarios judiciales, como jueces, fiscales, personal administrativo, etc.  Las cuatro instituciones piloto se seleccionarán con arreglo a los siguientes criterios principales:   1. Compromiso nacional explícito (previsto, por ejemplo, en las políticas y estrategias de derechos de P.I. nacionales aprobadas) y necesidad, establecida oficialmente y de importancia significativa, de instrucción y formación en derechos de P.I. de los miembros del poder judicial. 2. Distribución regional (una por región), con inclusión de un PMA. Capacidad de dedicar recursos humanos para garantizar la continuidad una vez haya concluido el proyecto. 3. Disponibilidad de servicios gratuitos de un experto para promover la instrucción y formación en derechos de P.I. de los miembros del poder judicial. 4. Nivel de preparación para la ejecución eficaz de programas de instrucción y formación en derechos de P.I. y, en particular, disponibilidad de locales e infraestructura de TIC. 5. Capacidad o potencial demostrado de a) conseguir un efecto multiplicador en el país pertinente y b) garantía de calidad y mejora continua de la instrucción y formación en derechos de P.I. tanto en la elaboración como en el uso de las herramientas, las técnicas y los métodos a partir de pruebas empíricas de éxito en la consecución de los objetivos y efectos de la enseñanza. 6. Confirmación de que un número significativo de jueces o fiscales seguirá cada año la instrucción y formación en derechos de P.I. en uno o más cursos de derechos de P.I. adaptados a las distintas necesidades y que se asignará a los jueces y fiscales, así como otros miembros del poder judicial, que hayan recibido formación para dirimir controversias de derechos de P.I en departamentos de P.I. especializados de tribunales generales, tribunales especializados en P.I., etc. 7. *Evaluación de las necesidades de instrucción y formación en derechos de P.I.*   Se llevará a cabo una evaluación de las necesidades de instrucción y formación en derechos de P.I. del sistema judicial de los países seleccionados con carácter piloto para determinar la naturaleza y el alcance del contenido modular sobre instrucción y formación en derechos de P.I. y de los “Manuales sobre derechos de P.I. para jueces” de aprendizaje autodidacta o de referencia.  El proyecto se llevará a cabo con la activa participación de las instituciones de formación judicial y las autoridades nacionales y regionales pertinentes dedicadas al fortalecimiento de capacidades de los miembros del poder judicial. En el marco del proyecto se atribuirá también máxima importancia al mantenimiento de consultas previas con las instituciones pertinentes para comprender mejor las necesidades nacionales y determinar de común acuerdo las medidas que deban adoptarse.  Para efectuar la evaluación, se celebrarán consultas estructuradas con los sectores interesados pertinentes sobre el funcionamiento del sistema de solución de controversias de derechos de P.I. en un determinado país a fin de determinar la naturaleza y el alcance de los cursos de instrucción y formación en derechos de P.I. así como las modalidades de formación y las metodologías de evaluación de los efectos de tales cursos.   1. *Elaboración de contenido*   Se adaptará el contenido a las necesidades específicas de los jueces. Con ayuda de la OMPI, las instituciones de formación judicial decidirán el contenido que debe ser elaborado. Más concretamente, la OMPI prestará asistencia a los países beneficiarios para:   1. evaluar el Sistema de P.I. del país beneficiario en cuanto a sus obligaciones internacionales de modo que los jueces tengan una mejor apreciación de su propio sistema respecto del marco internacional; 2. determinar las necesidades específicas de formación en P.I. a nivel nacional que correspondan con sus objetivos de desarrollo; 3. definir objetivos de enseñanza y efectos a ese respecto en sintonía con esos objetivos de desarrollo; y 4. decidir un contenido y una metodología de formación que contribuyan al logro de dichos objetivos de desarrollo.   Los temas específicos que se abordarán en el programa de formación serán determinados por los países beneficiarios conforme al proceso expuesto.  Partiendo de que la formación de jueces se basa en disposiciones sustantivas y de procedimiento de las legislaciones nacionales de P.I., el proyecto incluirá en el programa de formación cuestiones relacionadas con el desarrollo, entre otras, las flexibilidades de las legislaciones nacionales de P.I.  Se elaborarán contenidos de instrucción y formación en derechos de P.I., modulares y adaptados a diferentes necesidades, para a) impartir formación inicial en derechos de P.I. y b) impartir formación continua en derechos de P.I, teniendo en cuenta las modalidades de formación preferidas (presencial, semipresencial o por Internet), adaptadas a las carencias que se hayan señalado, a las necesidades formuladas y a las principales prioridades de los países seleccionados. El contenido de los cursos de instrucción y formación incluirá un “Manual sobre derechos de P.I. para jueces”, de aprendizaje autodidacta o de referencia, para cada una de las instituciones seleccionadas con carácter piloto. Dichos contenidos podrían incluir contenido en derechos de P.I. en papel o en formato electrónico, como puedan ser leyes y políticas de derechos de P.I., flexibilidades en el sistema de P.I., resoluciones judiciales sobre derechos de P.I. que hayan sentado un precedente histórico y otro tipo de contenidos que puedan convenirse durante la fase de evaluación de necesidades del proyecto y que estén basados en las buenas prácticas que se aplican en otras instituciones.  El carácter y el alcance de los contenidos de los cursos de instrucción y formación de cada institución seleccionada con carácter piloto se determinarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:  a) resultados o conclusiones del ejercicio de evaluación de las necesidades;  b) buenas prácticas en materia de instrucción y formación en derechos de P.I. que se apliquen en otras instituciones de instrucción y formación judicial de todo el mundo; y  c) consideraciones en los ámbitos de desarrollo e interés público.   1. *Ejecución de los programas de instrucción y formación*   Sobre la base de los apartados B, C y D, contrastar los contenidos de los cursos de instrucción y formación en derechos de P.I., incluido el “Manual sobre derechos de P.I. para jueces” mediante la ejecución de programas de instrucción y formación, y recabar las observaciones de los beneficiarios a fin de introducir mejoras, si fuera necesario, en los objetivos de enseñanza, la elaboración de los programas, la creación de contenidos, las modalidades de formación y los métodos de evaluación de los efectos de dichos cursos.  Los cursos de instrucción y formación en derechos de P.I. se elaborarán en consulta con los sectores interesados nacionales y en coordinación con la institución de formación judicial beneficiaria, teniendo en cuenta los efectos específicos de enseñanza que se espera obtener, la disponibilidad de formadores, el contexto nacional en el ámbito de la formación y los recursos disponibles en lo que respecta a tecnología e infraestructuras. A partir de las necesidades específicas que se hayan señalado en materia de instrucción y formación en derechos de P.I., que se establecerán en forma de objetivos de la enseñanza y efectos a ese respecto, el proceso de la elaboración de los programas y la estrategia institucional se llevará a cabo en colaboración con el experto en derechos de P.I. y un grupo consultivo de cada una de las instituciones piloto.  El contenido de los cursos de instrucción y formación en derechos de P.I. se estructurará en una serie de módulos diferenciados y autónomos. La mayor parte de dichos módulos se referirán a los derechos de P.I., pero algunos módulos o actividades tal vez deban satisfacer las necesidades de los participantes que soliciten asistencia para utilizar eficazmente distintas aplicaciones de las plataformas de enseñanza a distancia.  Los módulos diferenciados se combinarán de diferentes maneras para configurar cursos de distinta duración y alcance, en función de los objetivos y los efectos del aprendizaje. Los cursos podrán tener una fecha de inicio y finalización definidos o podrán seguirse al ritmo que cada uno elija, en función de las preferencias del lugar en que se impartan.  En consecuencia, a partir de los objetivos y los efectos de enseñanza específicos, objetivos y evaluables, se reunirá un repertorio de módulos, siguiendo una lógica concreta, de entre los módulos creados durante el proyecto, a fin de diseñar cursos de instrucción y formación en derechos de P.I. para impartir formación en derechos de P.I. inicial y continua, adaptada específicamente a una determinada institución de formación judicial según su propio contexto. Así, en esta etapa, no es prudente, y de hecho, no es posible, definir el carácter y alcance definitivos de los cursos de derechos de P.I. ni el tipo de diseño curricular, diseño didáctico y metodologías de evaluación adecuadas a un contexto de derechos de P.I., una metodología y unos equipos de enseñanza y un contexto institucional particulares. Con todo, se hará especial hincapié en el aprendizaje autónomo, en la autorreflexión y la autoevaluación. Se dará prioridad a la enseñanza en grupos pequeños, fomentando la comunicación entre expertos del mismo campo, las discusiones de grupo entre dichos expertos y el aprendizaje basado en la práctica mediante la celebración de juicios simulados, simulaciones o juegos, examen de estudios de casos y de la jurisprudencia, etc.  Se dará mucho menos peso, de darse alguno, a la metodología de enseñanza basada en impartir clases o presentar ponencias. No obstante, cuando haga falta un profesor, un instructor o un facilitador, se solicitarán los servicios de los recursos humanos nacionales, subregionales o regionales, preferiblemente jueces o profesores expertos en derechos de P.I. de reconocido prestigio. La Academia de la OMPI prestará apoyo para solicitar los servicios de profesionales fuera del país, la subregión o la región, cuando sea necesario.  En un principio, se crearán módulos genéricos de derechos de P.I., basados en los diferentes tipos y aspectos de derechos de P.I. pertinentes para la solución eficaz y coherente de las controversias en dicho ámbito.  Para que el proyecto sea eficaz, efectivo y pertinente, los módulos genéricos de derechos de P.I. se adaptarán a las metodologías y necesidades de enseñanza y a las políticas y prioridades institucionales y nacionales que se hayan señalado y evaluado; es decir que los módulos genéricos se adaptarán a las leyes, políticas y estrategias de derechos de P.I. nacionales así como a las prioridades nacionales de desarrollo y a los casos de derechos de P.I. que hayan sentado un precedente importante, así como a las metodologías de enseñanza preferidas por los jueces y fiscales, etc.  Posteriormente, los módulos se traducirán a los idiomas pertinentes, cuando sea necesario.  El “Manual sobre derechos de P.I. para jueces” formará parte del proceso de aprendizaje autodidacta. La naturaleza y el alcance del instrumento variarán de una institución a otra en función de sus necesidades específicas y del grado de disponibilidad de los contenidos de derechos de P.I. pertinentes en el idioma utilizado. El instrumento podrá comprender asimismo contenido impreso o contenido de enseñanza por Internet fijado en un medio (lápiz USB o CD-ROM, etc.), en caso de que los participantes no tengan acceso a Internet en sus casas (o que no sea fiable ni rápido).  El contenido de los cursos de instrucción y formación en derechos de P.I. se gestionará desde el actual Centro de enseñanza-e de la OMPI, en el marco de la Academia de la OMPI.  Las modalidades de formación (presencial, por Internet o una mezcla de las dos) y su duración se acordarán con las instituciones de formación judicial beneficiarias, atendiendo caso por caso, y teniendo en cuenta sus preferencias.   1. *Establecimiento de redes y asociaciones*   Mediante el proyecto se fomentará la creación de redes y de asociaciones entre las instituciones de formación judicial a fin de facilitar el contacto e intercambio de información y experiencias entre ellas en lo que respecta a jurisprudencia, métodos pedagógicos que hayan dado buenos resultados y otra información pertinente, en el ámbito de la P.I., a fin de mejorar la eficacia en función de los costos de las modalidades de instrucción y formación en derechos de P.I. así como su coordinación, supervisión, y, principalmente, garantizar la calidad y la mejora continua del proyecto a partir de las observaciones de los beneficiarios y las buenas prácticas aplicadas en otras instituciones de todo el mundo.   1. *Acceso a libros de referencia*   El Manual sobre derechos de P.I. podrá entrañar apoyo a la adquisición de libros y manuales de referencia para crear la biblioteca de la institución de formación judicial beneficiaria, en función de las necesidades.  Sostenibilidad del proyecto  Una vez establecidas, y finalizado el proyecto a finales del bienio 2016/17, las instituciones de formación judicial deberán poder ejecutar y gestionar por su cuenta los programas y actividades de formación. La Secretaría de la OMPI podrá seguir prestando asistencia complementaria después del bienio en caso de necesidad sustantiva, siempre que los recursos adicionales que haya que proporcionar para ello no impidan satisfacer las necesidades de asistencia de otras instituciones.  Incluso una vez terminado el proyecto, la OMPI seguirá prestando apoyo, si fuera necesario, a las diversas “comunidades profesionales de práctica” creadas en el marco del proyecto piloto para garantizar la enseñanza a cargo de expertos y el aprendizaje autodidacta de los participantes, a su propio ritmo.  Los Manuales sobre derechos de P.I. para jueces, incluidas las publicaciones, constituirán herramientas importantes que las instituciones de formación judicial podrán utilizar con fines de formación, y también los jueces, en los procesos de solución de controversias.  Mecanismos de cooperación:  En la ejecución del proyecto, la Secretaría de la OMPI se ocupará de:   * 1. crear sinergias con otros programas de la OMPI y, cuando proceda, con las autoridades e instituciones, programas, proyectos e iniciativas nacionales pertinentes a fin de evitar la duplicación de tareas y de fomentar la reutilización de los contenidos y materiales de instrucción y formación existentes;   2. coordinar el proyecto de diversas maneras, por ejemplo, mediante la creación de marcos de necesidades ordinarias, en colaboración con las instituciones de formación judicial que participen en el proyecto piloto, a fin de reducir los riesgos y de garantizar la eficacia en función de los costos para la consecución de los efectos previstos;   3. tomar en consideración las preferencias de las instituciones piloto seleccionadas a la hora de determinar y seleccionar a los expertos nacionales, regionales o internacionales que prestarán asistencia en la elaboración o la revisión de los módulos de P.I. así como en el diseño curricular y pedagógico y las metodologías de evaluación y, cuando proceda, prestarán asesoramiento en determinados temas y herramientas, técnicas y métodos de enseñanza o aprendizaje. El experto deberá ser un juez con demostrada experiencia en la gestión de controversias de P.I. o un profesional con experiencia académica y jurídica en el ámbito de la P.I.;   4. velar por que se cree un mecanismo de coordinación para supervisar el avance del proyecto en cada institución piloto. Para asegurar la continua interacción entre las cuatro instituciones participantes y la Secretaría de la OMPI, se designará a un coordinador en cada institución o secretaría participantes en el proyecto; y   5. establecer un memorando de entendimiento oficial con cada una de las cuatro instituciones piloto seleccionadas que se adapte a las respectivas circunstancias y necesidades particulares de cada una de ellas. | |
| 2.4. Riesgos y medidas paliativas  Durante la ejecución del proyecto, pueden plantearse los siguientes riesgos:   1. dificultades para organizar la formación continua en caso de que los miembros del poder judicial estén muy ocupados. Una medida paliativa clave para afrontar tales riesgos es contar con la plena participación y el apoyo de la institución de formación judicial o de las autoridades pertinentes en todas las etapas del proyecto; 2. las condiciones de alguno de los países piloto seleccionados podrían impedir la ejecución del proyecto, en cuyo caso habrá que examinar debidamente la cuestión. Si no se llegara a ninguna conclusión, la ejecución del proyecto en ese país podría suspenderse o posponerse; y 3. en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) podrían afrontarse las limitaciones que sufren los países en desarrollo y los países menos adelantados, como la ausencia de acceso a Internet o una conexión lenta. Una medida paliativa clave para evitar tales riesgos es publicar en papel el Manual sobre derechos de P.I. para jueces. | |
| 3. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN | |
| 3.1. Calendario de supervisión del proyecto | |
| a) Como se señala en el apartado 2.3 anterior, en cada componente del proyecto se supervisará periódicamente el progreso hacia los parámetros o el calendario acordados y se señalarán y eliminarán o mitigarán los riesgos conocidos o que se planteen y se aprovecharán las oportunidades que surjan de crear sinergias para mejorar la eficacia en función de los costos y la calidad de los componentes o productos del proyecto.  b) Se presentará al CDIP, para que lo examine, un informe anual (o semestral) sobre los avances y la evaluación interna del proyecto | |
| * 1. Evaluación independiente del proyecto   Además de la evaluación interna que efectúe cada institución de formación judicial participante en el proyecto y de la evaluación a cargo de la OMPI, se llevará a cabo una evaluación independiente y se presentará un informe al CDIP. | |
| *Productos del proyecto* | *Indicadores de obtención de productos* |
| Un esquema de las instituciones de formación en derechos de P.I. y de otras iniciativas de formación para el poder judicial que existen en todo el mundo. | * Esquema finalizado; y * Análisis preliminar terminado. |
| Módulos especializados de formación en derechos de P.I. para jueces con respecto a cada proyecto piloto. | * Módulos finalizados y aprobados por las autoridades nacionales o regionales pertinentes. * Al menos una sesión de formación (por Internet, combinada o presencial) organizada en colaboración con cada una de las instituciones de formación judicial beneficiarias tomando como base los módulos recién elaborados, los programas y las técnicas de formación a fin de obtener los efectos de enseñanza previstos. |
| Un grupo de jueces, entre ellos posibles formadores, formados utilizando los módulos elaborados a tal efecto. | Los beneficiarios habrán completado la formación. |
| Una red que conecte a las instituciones de formación judicial. | Al menos dos instituciones de formación judicial han señalado su interés por establecer contacto y cooperar más estrechamente en el ámbito de la formación especializada. |
| *Objetivos del proyecto* | *Indicadores de obtención del objetivo del proyecto (Indicadores de efectos)* |
| Mejora de la capacidad y las competencias de los jueces y fiscales de países en desarrollo y países menos adelantados para solucionar eficaz y efectivamente controversias de P.I. en consonancia con las necesidades y prioridades de desarrollo del país que hayan sido señaladas. | Al menos el 50% de los jueces y fiscales beneficiarios señalan haber adquirido nuevas competencias para solucionar eficaz y eficientemente controversias de P.I. |
| Fomento de una cultura de P.I., entre los miembros del poder judicial, orientada a potenciar el desarrollo y fomentar la innovación y la creatividad locales, además de propiciar un entorno favorable a la colaboración internacional, la transferencia de tecnología y la inversión. | Al menos el 50% de los jueces y fiscales beneficiarios confirman el vínculo que existe entre emitir eficaz y eficientemente un fallo y la innovación y la creatividad locales. |
| Instituciones nacionales de solución de controversias de P.I. más eficientes y equilibrio justo entre la protección de los derechos de P.I. y el interés público. | Al menos el 50% de los jueces y fiscales beneficiarios confirman el vínculo que existe entre emitir eficaz y eficientemente un fallo y el interés público.  Al menos el 50% de los jueces y fiscales beneficiarios señalan que la formación ha mejorado sus competencias en la solución de controversias. |
| Inculcar, entre los miembros del poder judicial, una cultura orientada a potenciar el desarrollo que permita establecer un sistema de solución de controversias de derechos de P.I. equilibrado, eficiente y eficaz que impulse el talento, la innovación y la creatividad locales al tiempo que incentive, premie y proteja, de manera equitativa, justa y equilibrada, los derechos e intereses de los titulares y usuarios de derechos de P.I. y el interés público. | Al menos el 50% de los jueces y fiscales beneficiarios reconocen la importancia de que exista un equilibrio entre los derechos y los intereses de los titulares y usuarios de derechos de P.I. y el interés público. |

1. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

| **Producto** | **Trimestres (de abril de 2016 a marzo de 2018)** | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2º | 3º | 4º | 1º | 2º | 3º | 4º | 1º | |
| **Elaborar un esquema de situación de las instituciones de formación en derechos de P.I. y otras iniciativas de formación para el poder judicial que existen en todo el mundo** | x | x |  |  |  |  |  |  | |
| **Seleccionar cuatro países piloto**   * Firmar acuerdos de cooperación y convenir los planes de trabajo * Designar a los posibles formadores * Designar a expertos y coordinadores nacionales |  | x | x |  |  |  |  |  | |
| **Seleccionar a personal especializado para los cuatro proyectos piloto**   * Establecer los mandatos * Firmar los contratos |  | x | x |  |  |  |  |  | |
| **Efectuar misiones de evaluación de necesidades**   * Evaluar las necesidades * Preparar informes |  |  | x | x | x |  |  |  | |
| **Elaborar módulos de formación para los miembros del poder judicial**   * Elaborar módulos genéricos para los miembros del poder judicial * Celebrar reuniones con las instituciones de formación judicial y con los sectores interesados pertinentes para determinar las necesidades sustantivas de formación, los métodos de cooperación y los resultados previstos * Elaborar los Manuales sobre derechos de P.I. para jueces y los módulos de formación adaptados a las necesidades de los beneficiarios. |  |  | x | x | x | x | x |  | |
| **Desarrollar el actual Centro de enseñanza-e de la OMPI**   * Crear un foro * Facilitar acceso electrónico a materiales de enseñanza |  |  | x | x | x | x | x |  | |
| **Manual sobre derechos de P.I. para jueces** |  |  |  |  | x | x | x |  | |
| **Facilitar manuales y libros de referencia** |  |  |  |  | x | x | x | x | |
| **Organizar, contrastar y evaluar los cursos de formación** |  |  |  |  |  | x | x | x | |
| **Crear redes entre las instituciones de formación judicial** |  |  |  |  | x | x | x | x |  |
| **Informe de evaluación final** |  |  |  |  |  |  |  | x | |

1. TOTAL DE RECURSOS NO RELATIVOS A PERSONAL, POR RESULTADOS *(Francos suizos)*

| **Producto** | **2016** | **2017** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaborar un esquema de las instituciones de formación en derechos de P.I. y de otras iniciativas de formación para el poder judicial que existen en todo el mundo** | 10.000 |  | 10.000 |
| **Seleccionar cuatro países piloto**   * Seleccionar los países piloto * Designar a los formadores y coordinadores * Firmar los acuerdos de cooperación y elaborar y aprobar los planes de trabajo | 20.000 |  | 20.000 |
| **Seleccionar a personal especializado para los cuatro proyectos pilotos**   * Elaborar los mandatos * Establecer los servicios contractuales individuales | 120.000 |  | 120.000 |
| **Efectuar la evaluación de necesidades**  - Evaluar las necesidades  - Preparar los informes | 20.000 | 20.000 | 40.000 |
| **Elaborar módulos de formación para los miembros del poder judicial, genéricos y adaptados a las necesidades de los beneficiarios**   * Elaborar los módulos * Adaptar los módulos a la enseñanza a distancia | 20.000 | 50.000 | 70.000 |
| **Desarrollar el actual Centro de enseñanza-e de la OMPI**  - Crear un foro  - Facilitar acceso electrónico a material de enseñanza | 60.000 |  | 60.000 |
| **Manual sobre derechos de P.I. para jueces** |  | 20.000 | 20.000 |
| **Facilitar manuales y libros de referencia** |  | 80 000 | 80.000 |
| **Organizar, contrastar y evaluar los cursos de formación**   * Sesiones de formación de dos o tres días de duración * Sesión de formación a distancia |  | 60.000 | 60.000 |
| **Crear redes entre las instituciones de formación judicial** |  | 10.000 | 10.000 |
| **Evaluación interna del proyecto** |  | - | - |
| **Evaluación independiente del proyecto** |  | 10.000 | 10.000 |
| **Total** | **250.000** | **250.000** | **500.000** |

1. RECURSOS NO RELATIVOS A PERSONAL, POR CATEGORÍA DE COSTOS *(Francos suizos)*

|  | ***Viajes y becas*** | | ***Servicios contractuales*** | | | **Total** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Producto** | **Misiones del personal** | **Viajes de terceros** | **Publicaciones** | **Servicios contractuales individuales** | **Otros servicios contractuales** |  |
| **Elaborar un esquema de las instituciones de formación en derechos de P.I. y de otras iniciativas de formación para el poder judicial que existen en todo el mundo** |  |  |  |  | 10.000 | 10.000 |
| **Seleccionar cuatro países piloto**   * Seleccionar los países piloto * Designar a los formadores y coordinadores * Establecer el acuerdo y elaborar y aprobar los planes de trabajo | 20.000 |  |  |  |  | 20.000 |
| **Selección de los expertos de los cuatro proyectos**   * Elaborar los mandatos * Establecer los servicios contractuales individuales |  |  |  | 120.000 |  | 120.000 |
| **Efectuar misiones de evaluación de necesidades**  -Evaluar las necesidades  - Preparar informes | 20.000 | 20.000 |  |  |  | 40.000 |
| **Elaborar módulos para los miembros del poder judicial, genéricos y adaptados a las necesidades de los beneficiarios**   * Elaborar los módulos * Adaptar los módulos a la enseñanza a distancia |  | 20.000 | 20.000 | 30.000 |  | 70.000 |
| **Desarrollar el actual Centro de enseñanza-e de la OMPI**  - Crear un foro  - Facilitar acceso electrónico a material de formación |  |  | 30.000 | 30.000 |  | 60.000 |
| **Manual sobre derechos de P.I. para jueces** |  |  | 20.000 |  |  | 20.000 |
| **Facilitar manuales y libros de referencia** |  |  |  |  | 80.000 | 80.000 |
| **Organizar, contrastar y evaluar los cursos de formación**   * Sesiones de formación de dos a tres días de duración * Sesión de formación por Internet | 20.000 | 20.000 |  |  | 20.000 | 60.000 |
| **Crear redes entre las instituciones de formación judicial** |  |  |  |  | 10.000 | 10.000 |
| **Evaluación interna del proyecto** |  |  |  |  |  | - |
| **Evaluación independiente del proyecto** |  |  |  | 10.000 |  | 10.000 |
| ***Total*** | **60.000** | **60.000** | **70.000** | **190.000** | **120.000** | **500.000** |

[Fin del Anexo y del documento]

1. En este contexto, el término jueces comprende asimismo a los magistrados, los fiscales y otros miembros del poder judicial. [↑](#footnote-ref-2)